



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 100 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Agosto 25 de 2020
Inicio:	9:03 Horas
Finalización:	11:19 Horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Gina Paola Varón Perdomo y otros contra el Hospital San José de Mariquita E.S.E. Radicación 73001-33-33-003-**2019-00203**-00 acumulado 73001-33-33-003-**2019-00214**-00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante

Apoderado: Jhimy Olimpo Campuzano Quintero, identificado con C.C. No.15.989.867 de Manzanarez y T.P. 28.966 del C.S. de la Judicatura.
Correo: jhimykey@hotmail.com teléfono 3102018295.

Parte Demandada

Apoderado: Diego Andrés Sotomayor Segrera, identificado con C.C. 14.398.884 de Ibagué y T.P. 157.457 del C.S. de la Judicatura.
Correo: diegosotomayors@hotmail.com

Llamado en garantía

Apoderado: Yenifer Tatiana Callejas Useche identificada con C.C. 1.110.535.864 expedida en Ibagué y T.P. 341.628 del C.S. de la Judicatura.
Correo: oscarvillanueva1@hotmail.com

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué.
Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoció personería la abogada **Jenifer Tatiana Callejas Useche**, como apoderada de la llamada en garantía, para la realización de la presente audiencia, de conformidad con el poder allegado previamente

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE

Dictamen pericial: Sustentación y contradicción según artículo 228 del C.G.P.

Bajo juramento, el Doctor OSCAR GIRALDO ÁLVAREZ identificado con C.C. 10.245.609, dirección: Mariquita Tolima presentó la sustentación del dictamen pericial y absolvió las preguntas de las partes, del Ministerio Público y del Despacho (Intervención de minuto 20:21 a la hora 01:45:30 del archivo 73001333300320190020300s20210208691 08_25_2021 04_19 PM UTC.mp4)

Testimoniales:

Bajo la gravedad del juramento, se escuchó el testimonio del señor LUIS FRANCISCO CASTILLO identificado con C.C. 14.200.018, dirección: Mz. 10 casa 12 Mariquita Tolima, (Intervención desde la hora 1:50:52 a la hora 2:08:20 del archivo 73001333300320190020300s20210208691 08_25_2021 04_19 PM UTC.mp4).

AUTO: La parte demandante desistió de los testimonios de Diana Marcela Arenas Sánchez y Andrea del Pilar Ochoa Fierro, lo que fue aceptado por el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP.

PRUEBAS COMUNES A AMBAS PARTES

No se hicieron presentes los testigos.

AUTO: Teniendo en cuenta que la parte accionada informó que no fue posible la ubicación de los señores **Lisa María Páez, Juan Carlos López y Mónica Viviana Fonseca**, y que se les envió la convocatoria a las direcciones de correo electrónico informadas por la parte demandante, se ordena que por secretaría se controle el término de tres (03) días, para que justificar su inasistencia, de conformidad con el artículo 218 del CGP.

Se requiere a la parte demandante y demandada para que dentro del término anterior, realicen las gestiones pertinentes, con el fin de aportar la dirección física y/o electrónica de los testigos, con el fin de que puedan ser ubicados.

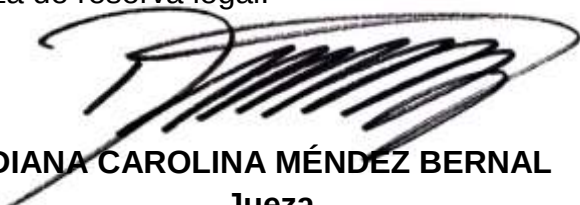
Por último, una vez aportada la hoja de vida del perito OSCAR GIRALDO ÁLVAREZ, se procederá a ponerla en conocimiento a las partes por auto separado.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

No se comparte el enlace público de visualización de la audiencia, en atención a que en el curso de la audiencia se hizo mención y exhibieron apartes de una historia clínica que goza de reserva legal.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Oral 3
Juzgado Administrativo
Tolima - Ibagué

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c86d4550aaf882ea30d81c13249e50220ba710b9e2b25b0fc9cbd78e2947cc33

Documento generado en 25/08/2021 03:52:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>